

la Cisterna de
una mofa de
huer-ta =

María
hernandes

a
D.ª Mariago-
cales

1

68

Enc. Pu.º de Santiago del Caxa de en vein-
te dias del mes de Julio de mill y seis cientos
sesenta y nueve años ante el Mayoral D.º Ju.
balentin Alcalde Ordinario de dho pu.º por su
mag.º y por ante mí el presente C.º del abildo
y de los testigos aqui conterrados. Parecio por una
parte María hernandes viuda Juan baptista di-
funto y por otra Doña Mariagonzales mujer li-
gitima de Josexo dizeguez vecinos y moradores
en el dho pu.º a quienes doy fee que los conosco
y Dixerón que son conbenidos y concertados en esta
manera = que la dha María hernandes viuda D.º orga-
bende y da-benta Real. a la dha Doña Mariagor-
zales una mofa de huer-ta que tiene en dho pu.º
en el solar que llaman de colleros que linda por una
parte con la casa y huer-ta de los herederos de don
tobal villa fana difunto. y calle son en medio = y por
otro con casa del D.º D.º pedro dexo las y la de los
herederos de Domingo xamos difunto: con la ace-
quia grande de dho pu.º por las espaldas = y la puer-
ta a la calle real = La qual dho que Realenga
libre de obligacion = senso = y poteca = ni otra ena-
nacion = enpre cio y quantia de ciento y veinte
pesos de a ocho reales que los o cuenta dio y
go de presente y los quarenta restantes daxe
pagara a veinte de octubre de presente
de seis cientos y sesenta y nueve la dha

SF- TI
LEG: 2
DOC: 176
FOL: 2

María gonzales. y la dña María hernandez
bienda Recibio los ochenta y tres pesos y junta
mente se abino en el termino señalado para los
cuarenta y tres pesos de tal manera que doy
fee de la entrega que los recibio y los paso a supoder
y de clara que el justo precio y valor de la me
ra de dña huerta es la dña cantidad de pesos y que
no balemás. y si más bole o bale puede de tal ma
nra y más valor en qual quiera cantidad que sea
seace gracia y donación = buena = pura = mera = per
fecta = acabada = Círrre bocable = quel derecho
llama entre uibos. Cerca de lo qual xrenuncio ~~la ley~~
del O x denamimiento. xreal. que trata en rason
de las compras y ventas de los en años de ellos y
como xreal ben de los que es o como se for puede y
de derecho puede y de bes en obligados se obli
ga a la evision seguridad y saneamiento de la
dñamezora de huerta en tal manera que en todo
tiempo se sera cierto y segura y que ellas ni par
te de ellas no les exa ~~quiere~~ puesto. ni mo bido
pleyto. de bate ni diferencia por ninguna perso
na y si le fuere ~~puesto~~ luego que de ello conste y
benga a su noticia aunque se a pasado el termi
no de la publicación de testigos o maxima los
y defensa del tal pleyto. y pleytos. y lo segun
ta y fenexera y a cada una a supro pia costata
to que que de con la dñamezora de huerta en quie
ta y pacífica posesion donde no le dara y pagar
bolnera y restituya los dños ciento y beinti tres pe
sos. que al tal tiempo vbiere hecho y pagado con mas
lo que en ella obiere plantado y edificado. daños. e
intereses y menos cabos. que en rason de ello se le
siguiere y a creiere = y se desistio. quito. y pagar

2

to del derecho y accion. Reales y personales que
avia y tenia en la dha huerta y todo ello. Con ella
los edio renuncio y traspasso en la dha Doña Maria Gon-
cales y en sus herederos y subcesores. para entodo e
llo subcedan = y le dio poder y facultad. para que ju-
dicial o extra judicialmente pueda tomar y aho-
rar prender la tenencia y posesion de la dha mesora de
huerta y en el interin que la tome se contenten con su posesion
inquilino y precario poseedor. para que cada uno
por su parte le sea agedi da y por estas criptura o subasla-
do. se abisto abello tomado sin otro auto alguno = y
la dha Doña Maria Goncales mujer legitima de Jose
Rodrigues. que estan presentes a lo que dho es. abiendo
lo oido y entendido es tales criptura segun y como en
ella se contiene. Otorgo que la aseto. y recibio com-
prada de la dha Maria Hernandez viuda la dha meso-
ra de huerta en ella de claradas de bajo de los linderos
que ban referidos = Conde claracion la vende para pa-
gar algunas deudas y mandar decir misas xristianas
para sus difuntos y que para su vienda le quedaran
dos casas con su huerta por lo qual de clara que no le
ace falta por ser sola sin hijos ni hijas ninguna
y para mayor abundancia mienta le sea entrega de los pa-
peles tocante a dha mesora de huerta = de los quales
y bondad y precio se dio por contento y entregada. o-
to dasuboluntad la dha Doña Maria Goncales la
qual al comprado a precio de ciento y veinte tres pesos
de a ocho reales = y la dha Maria Hernandez co-
mo vende dora se obliga de guardar y cumplir las
condiciones que ban de claradas segun qui de la fo-
ma y manera que en cada una de ellas se contiene
y para la firmera y paga y seguridad de estas ca-
ra y Cumplimiento de lo que dho es. cada una de las
partes por lo quales tocan y se obligan y obligan

sus personas y bienes a bidos y por aver y dixer
entero y poder cumplido a todos y qualesquier Justicias
y Jueces de sumas de qualesquier partes y Jurisdicciones
quiescan ante quien esta es cuitura representare y de lo
ello contenido. Sepidize cumplimien to de Justicia al
al fueso y Jurisdiccion de las quales dhas. Justicias o qual
quiera de ellos nos sometermos y sea obligacion con sus
persona y bienes y enes peñal y señaladamente
las des racion de los Reyes del piau y señoras alal
des de corte y Jues de pax dñicia que en ella resider
y renunçaron cada uno de por si por lo que les to
can in proprio fueso y Jurisdiccion y alaley qued
a que el actor deve seguir el fueso del rreo para
que las dhas Justicias o qualquiera de ellos
les conpelen y apremien a la gaga y cumplimien
to. de lo contenido en estas Cuituras como
silo en ella Contenido fuere sentencia defi
nitiva de pax competente para da en ella
Jusgada cerca de lo qual renunçaron todos
y qualesquier leyes fuesos y derechos de su pro
pio favor y defensa es peñalmente que la que
dize que se nexas renunçacion non bolla y no firmo
non las dhas dñas por que dixeron nos a bides or
bin firmo lo presente al calde siendo testigos =
El regidor Santiago huaman = el mayor al andres
Jose = el pax curador del pax Juan salvador
Dero = Donalberto solotano = Diego Ramirez
Juan pasual = de que doy fee =

Qui B. tin

A. P. M.
Her. de la Cruz
C. de la Cruz